



Artículos

Cuerpos en emergencia: un abordaje interseccional sobre las violencias por razones de género durante el COVID-19 en América Latina y el Caribe

“Querer existir con tranquilidad y seguridad, en la casa o en la calle, no es pedir demasiado. Cada vez que nos dicen que estamos exagerando, nos dan más ganas de seguir luchando”.
(Marielle Franco¹, 2018)

Victoria Villordo

La llegada inminente del COVID-19 sacudió nuestra cotidianidad: a partir de la declaración de la pandemia global², un amplio número de Estados de la región (América Latina y el Caribe) implementaron políticas sanitarias nacionales y exteriores que dieron marco a un estado de cuarentena regional.

Respecto a los impactos de la emergencia sobre las violencias por razones de género³, los informes técnicos de múltiples organismos internacionales y regionales (ONU,

¹Marielle Francisco Da Silva - conocida como Marielle Franco - fue una activista por los derechos humanos y concejala de Río de Janeiro, asesinada en el año 2018 de forma violenta. Socióloga, feminista, lesbiana, negra y defensora de las minorías oprimidas.

² El País (11 de marzo, 2020). Declaración de la pandemia global por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

³La violencia de género hunde sus raíces en la propia estructura de la sociedad patriarcal, cuya base misma de este orden social es estructural e ideológica. Asimismo, las violencias se encuentran naturalizadas en nuestros sentidos comunes y reproducidas socialmente contra los cuerpos de las mujeres y disidencias. De forma sistemática, las violencias patriarcales nos oprimen de manera cotidiana mediante el poder invisible canalizado en roles y estereotipos de género, asignando posiciones sociales a los cuerpos mediante tecnologías del género.

ONU Mujeres, OEA, CIDH) han alertado a los Estados sobre su recrudecimiento, instándolos al cumplimiento de sus obligaciones referidas a la prevención, contención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias contra las mujeres y personas de la comunidad LGBTTTQIA+⁴. En especial, hicieron hincapié sobre la modalidad doméstica, destacando que el escenario de cuarentena regional y aislamiento generalizado ha convertido al hogar en un escenario de alto riesgo para quienes sufren la agudización de desigualdades y se ven expuestas al confinamiento violento.

En lo que corresponde a los impactos socioeconómicos de la crisis en la región, los países más empobrecidos del Sur Global han sido violentamente afectados: especialmente, sus efectos diferenciados han precarizado la vida de mujeres, niñas y personas del colectivo LGBTTTQIA+ que habitan esas latitudes. Según los registros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) dio lugar a las más altas tasas de informalidad laboral y desempleo, situación que profundiza las desigualdades estructurales y se agudiza frente a la crisis de cuidados y el no reconocimiento de las tareas domésticas (CEPAL, 2020b).

A decir, desarrollar un análisis feminista de la realidad contribuye al desmantelamiento del muro que a menudo separa la teoría de la práctica, particularmente, a la hora de lograr una comprensión profunda de las cuestiones intermésticas que atañen a nuestras comunidades y a los Estados de la región de Nuestra América (América Latina y el Caribe). Desde una perspectiva feminista interseccional⁵, creemos urgente observar, sensibilizar y visibilizar la emergencia que atraviesa las trayectorias vitales de las mujeres y las personas del colectivo LGBTTTQIA+ en América Latina y el Caribe.

En este contexto, en consonancia con las recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI), resulta imprescindible dar cuenta de los efectos diferenciados de las violencias sobre esa multiplicidad de subjetividades que existen y resisten “*sujetas pero no sujetadas*” (Korol, 2017 p.16). Consecuentemente, resulta neurálgico para el análisis hacer foco en las respuestas estatales frente a la problemática⁶.

⁴Las siglas LGBTTTQIA+ refieren a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestis, queer, intersexuales, asexuales y más.

⁵El concepto de interseccionalidad es acuñado por primera vez por la investigadora en estudios raciales críticos y jurídicos Kimberlé Williams Crenshaw— se refiere a «las diversas formas en que la raza y el género conforman las múltiples dimensiones» de las experiencias de vida de las mujeres de color (Crenshaw, 1995: 358).

⁶Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrolló el concepto de “debida diligencia reforzada” para definir el alcance de los deberes estatales en esta temática. Esta regla implica que el Estado tiene un deber de prevención y protección calificado o “reforzado”, en razón de su posición de garante frente a patrones de violencia estructural que afectan a ciertos grupos vulnerabilizados, incluyendo mujeres y personas de la comunidad LGBT (UFEM, 2017). Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem_Dossier-2.pdf

Con el objetivo de lograr una análisis integral sobre las violencias por razones de género en la región, recuperaremos históricamente el proceso de institucionalización de las violencias de género en la agenda internacional, su reconocimiento como problema público y sus diferentes abordajes, junto a las tensiones subyacentes devenidas de los procesos sociales, políticos y culturales de la región. Además, reconoceremos la importancia de los movimientos feministas, de mujeres, lesbianas, bisexuales, personas transgénero, travestis, no binarias e intersexuales en la interpelación histórica a los organismos internacionales a los Estados sobre la ceguera de género⁷ y los sesgos existentes en los marcos específicos.

Un recorrido histórico: la construcción de un marco internacional en materia de violencia por razones de género(s)

A la hora de pensar la seguridad y los derechos humanos desde nuestra disciplina, el entendimiento de las violencias por razones de género como problema público⁸ ha dispuesto un desafío, principalmente, en vistas de su deconstrucción frente a décadas de androcentrismo e invisibilización de los sesgos de género que han dificultado por décadas la comprensión de la incidencia sustantiva del fenómeno de las violencias estructurales para las Relaciones Internacionales (Brisk, 2017).

Esta problemática, ha acaparado el seguimiento vivo de los movimientos sociales transfronterizos: desde los feminismos de la igualdad hasta los feminismos críticos e interseccionales, las múltiples subjetividades y cuerpos que encarnan la lucha han exigido el fin de las desigualdades estructurales por razones de género, raza, etnia, clase, orientación sexual, entre otras, por una vida digna libre de todo tipo de discriminación y violencias.

En consecuencia, la visibilización y politización de las violencias por razones de género fue resultado de una transformación ontológica sobre el entendimiento de la problemática. A decir, inicialmente fueron los movimientos feministas y de mujeres aquellos que en la década de los 70's alzaron la bandera por la salida del closet de las violencias. Por medio de argumentos, presentación de testimonios y resultados de investigación, manifestaciones y otras intervenciones expresivas, el movimiento feminista y de mujeres logró sacar el problema a la luz, allanando el camino para que se plantearan demandas concretas de intervención estatal. (Sagot, 2008)

⁷Ver más en Barón, S. (2019). Ceguera de género, feminismo y academia en la violencia de género. Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, 2019. Anuario de Psicología Jurídica, 29, 89-93. <https://doi.org/10.5093/apj2019a7>

⁸Cejudo (2008) plantea que el proceso de construcción y definición de problemas públicos es inherentemente un proceso político y por tanto, implica cierto ordenamiento de valores sociales compartidos. En este sentido, se entiende que la definición de problema social se encuentra atravesada por tensiones discursivas que encarnaran el debate público local, regional e internacional.

Sin embargo, como bien lo afirma Guzmán (2001 p. 5) la legitimación e institucionalización de una nueva problemática no sucede en el vacío, por lo tanto, debe contemplarse la interculturalidad y diversidad organizativa de cada sistema político; con culturas políticas y desarrollo institucional específicos. De igual manera, la legitimación de las desigualdades de género como problema público están condicionadas económica, política, legal e institucionalmente por los marcos concretos y procesos históricos en cada Estado en particular.

Como se ha mencionado, este hecho histórico significó la rejerarquización de las problemática de las violencias al interior la agenda internacional y local condensando algunas premisas para la acción estatal en un marco jurídico que institucionalizó los principales objetivos y compromisos de los Estados-parte respecto a la erradicación de la discriminación contra las mujeres (Femenías, 2005a).

En el marco de la denominada Década de la Mujer (1975-1985)⁹, los inicios del proceso de construcción de la agenda por la igualdad de género quedaron plasmados en la Declaración de México sobre la Igualdad de Acción de las Mujeres y el Plan de Acción Mundial (1975). Pocos años después, en 1979, es creado el primer instrumento internacional que inaugura una nueva comprensión de la desigualdad de género y aspira a la constitución de un nuevo orden internacional basado en la igualdad y la justicia: la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁰¹¹.

Al año siguiente, tuvo lugar la Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Mujer: en esta ocasión, se planteó la preocupación específica por las violencias, cuya primera resolución abordaba -incipiente y limitadamente- los alcances de la violencia contra la mujeres en un contexto intrafamiliar. Como resultado, se adoptó la resolución titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia".

Sin embargo, no es sino hasta la Tercera Conferencia Mundial que se asimila a las violencias contra las mujeres como violaciones contra los Derechos Humanos (DDHH) consolidándose un plan articulado regionalmente plasmado en las Estrategias de Nairobi

⁹Auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

¹⁰Aprobada en 1979 y ratificada por 189 países. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW) (1993) contempla a) la violencia física, sexual y psicológica en el ámbito doméstico incluyendo los malos tratos, el abuso sexual en el hogar contra niños, la mutilación genital femenina, la violencia intrafamiliar y la violencia relacionada con la explotación, entre otras; b) en el ámbito institucional, laboral y/o público, incluyendo también la trata y prostitución forzada; c) aquella perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra. (Recuperado el 20 de junio, 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>)

¹¹Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General 19 sobre "La violencia contra la mujer" (1992) Recuperado el 20 de junio, 2020. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf

(1985). Como consecuencia del tal, se crea en 1987 el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) con el objetivo de concertar las acciones continentales.

Durante la década de los 90's, impulsado por la activación política, social y cultural de la tercera ola, la participación política y el fortalecimiento democrático, se suceden una serie de resoluciones y convenciones, que empiezan a hablar de la violencia por razones de género: la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹² (1993), la define como un conjunto de abusos de los derechos humanos interrelacionados y polifacéticos por motivos de género, que son cometidas por un abanico amplio de actores gubernamentales y no gubernamentales¹³ que trascienden los límites entre lo público y lo privado, así como las fronteras entre los estados-nación (Brysk, 2017). Asimismo, con ella acuñó el término género¹⁴ en relación con el desarrollo: entre los compromisos internacionales y los discursos públicos se afirmaba que el progreso no podía existir en un mundo sin igualdad de oportunidades (Chaves, 2017).

Hacia mitad de década, se refuerza la *CEDAW* con el primer instrumento interamericano que traduce con más claridad las discriminaciones como violencias: se trata de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém Do Pará (1994). En ella, se aborda con especificidad las violencias por motivos de género, sobretodo, al reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un derecho humano y en detallar las responsabilidades de los Estados parte en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias de género. A decir, tanto por la riqueza de su contenido como por su trascendencia histórica, la Convención de Belém do Pará¹⁵ constituye una guía

¹²El artículo 1º de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia “contra la mujer” como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

¹³Entre las que podríamos identificar fuerzas armadas extranjeras o nacionales; policías nacionales u otras autoridades estatales; autoridades de vigilancia en instituciones públicas educativas, sanitarias o de la seguridad (Brysk, 2017).

¹⁴A decir, según Segato (2010) asumir al género como categoría política pretende desenmascarar las bases ideológicas y estructurales sobre las cuáles se erigen las relaciones de poder. Butler (1989) señala el aspecto ficcional del género, entendido como un acto performativo y a su vez, como acción política. La autora entiende al género como una construcción simbólica y cultural que posiciona a los sujetos de una determinada manera dentro de la compleja trama social, en un contexto histórico determinado, cuyo carácter performativo se constituye como una práctica instituida en un territorio de dificultades permitidas por el marco social.

¹⁵La Convención ratifica que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de desigualdad entre varones y mujeres, y constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de éstas, y les limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

insoslayable para el diseño e implementación de políticas públicas en esta temática. A su vez, se instituye la responsabilidad de los Estados parte sobre dicho objetivo interméstico fundamental para la construcción de sociedades más igualitarias y la transformación de este orden social estructuralmente desigual (Antón, 2019).

Al año siguiente, la Conferencia de Beijing (1995) puso de manifiesto el compromiso con el fin de la marginación y la segregación histórica de las mujeres. Además, implicó el consenso histórico fundado un marco común de actuación en el nivel institucional, referente de todos los países firmantes. En esta IV Conferencia - a diferencia de las anteriores - fue masiva la participación de la sociedad civil, expresada en los movimientos de mujeres y movimientos feministas. (Articulación Feminista Marcosur, 2020).

Durante las décadas siguientes en la región y en el mundo, los nuevos movimientos sociales¹⁶ expusieron fuertes críticas a los Estados a las instituciones de la sociedad internacional sobre su complicidad en los procesos de opresión de los cuerpos feminizados y diverso-disidentes, cuestionando su legitimidad y demandando su acción urgente en vistas de la erradicación de las desigualdades estructurales sobre las que se sostiene la hegemonía del orden heteropatriarcal¹⁷, colonial y neoliberal.

Paralelamente, los feminismos críticos - de la tercera ola - comienzan a implementar el término *violencia por razones de género* en consonancia con una estrategia de visibilización y promoción de la lucha contra las discriminaciones y opresiones que sufren las mujeres, lesbianas, bisexuales, personas transgénero, travestis y no binarias. Específicamente, adiciona la incorporación de una perspectiva interseccional al análisis y por tanto, el abordaje de las violencias amplió las dimensiones incluyendo otras categorías como la etnia-raza, clase, orientación sexual que constituyen una matriz desigual que da fundamento a la dominación capitalista, colonial, cisexista y patriarcal (Segato, 2010).

Este hecho cristalizó un nuevo giro paradigmático a la hora de pensar las violencias por razones de género. Así también, este nuevo paradigma epistemológico problematizó sobre la universalización del término “mujer” poniendo en la mesa de discusión y

¹⁶Ver más en Sousa Santos, B (2001) “Los nuevos movimientos sociales”. OSAL (pp. 177-184)

¹⁷La heterosexualidad es entendida por Wittig (1978) como un régimen político que involucra una interpretación totalizadora a la vez, de la historia, de la realidad social, de la cultura, del lenguaje y de todos los fenómenos subjetivos. Como lengua mayoritaria, hegemónica y dominante, tiene por núcleo una necesidad ontológica de antagonizar con la otredad reforzando esencialismos y determinismos biologicistas.

decisión la necesidad de superar los límites del sujeto del hegemónico: la mujer heterosexual, cisgénero, blanca o blanquizada¹⁸. Este proceso interpeló a los órdenes institucionales que formalizan la norma de los cuerpos, las identidades y las subjetividades contempladas en los marcos jurídicos específicos de cada país en los que se plasman los compromisos internacionales asumidos (Barón, 2018).

Correspondiente a la incorporación del enfoque de diversidad, posteriormente, en el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reafirmó en el año 2015 que “los estándares en materia de violencia de género comprenden a su vez la protección de las personas LGBTTI+”, aunque la orientación sexual y la identidad de género no estén expresamente incluidas en la Convención de Belém Do Pará. Además, los Principios de Yogyakarta (2006) dieron lugar a un nuevo instrumento sobre cuestiones vinculadas a la orientación sexual e identidad de género referenciando específicamente las violencias contra las personas LGBTTIQA+. Sin embargo, este último documento no es un instrumento jurídicamente vinculante si no que establece estándares legales para guiar la actuación de los Estados y otros agentes en materia de prevención y erradicación de la violencia, abuso y discriminación sistemática que sufren las personas LGBTI+ (HRW,

En consecuencia, se hizo menester abordar la problemática de las violencias por razones de género desde la multiplicidad de subjetividades que encarnan los feminismos, adoptando la interseccionalidad como praxis metodológica y política a la hora de abordar las violencias por razones de género (Platero, 2016).

Respecto a la lucha por el reconocimiento de las violencias contra personas del colectivo LGBTTIQA+, es preciso destacar la relevancia del colectivo por sus múltiples interpelaciones a los Estados y los organismos internacionales con una sólida crítica a los compromisos estatales e internacionales del régimen de Naciones Unidas (ONU). Desde las subjetividades invisibilizadas y criminalizadas, la interpelación a los Estados y a los organismos internacionales es un llamamiento a trascender los binarismos invisibilizantes, a decir, romper con las categorías dicotómicas masculino/femenino y con ello modificar el sujeto político hegemónico de la lucha contra las violencias (Platero, 2014). Un caso ejemplar de interpelación desde la disidencia ha provenido de la activista travesti-transfeminista argentina Lohana Berkins quién manifestó que, incluso las Convenciones que tratan la problemática de las violencias por razones de género, se encuentran fundadas en una matriz esencialmente binaria y heterosexual y además desconoce la identidad de género o la orientación sexual como causales de la discriminación, tortura y esclavitud moderna que sufre el colectivo trans-travesti (Berkins, 2016).

¹⁸Rita Segato (2019) refiere a este término para hablar de la asimilación del sistema de valores dominantes, reproducido a través del discurso excluyente, invisibilizante y dominante de otras subjetividades o minorías disruptoras de la heteronorma blanca.

En suma, tanto la erradicación de todo tipo de discriminación y violencias contra las mujeres y la comunidad LGTTQIA+ han sido asumidos como objetivos indispensables para el logro de la equidad y la justicia de género(s) teniendo como horizonte la transformación de la cultura violenta del poder y la despatriarcalización de las relaciones sociales.

No obstante, pese a la existencia de instrumentos específicos, la aún adeudada reparación histórica vuelve a ser eje de problematización frente a este confinamiento global sin precedentes. Particularmente, al momento de pensar la implementación de respuestas estatales para contener y combatir las violencias recrudescidas en contexto de aislamiento y emergencia múltiple que pesa sobre cuerpos feminizados y diverso-disidentes en la región.

Emergencia múltiple: sobre algunos cuerpos más que en otros. Un análisis interseccional de las violencias con perspectiva de género(s) y diversidad

A medida que la pandemia se propaga, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente. Si bien su magnitud y la duración de sus efectos son difíciles de cuantificar debido a la incertidumbre, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha precipitado la mayor crisis económica y social de la región en décadas, con efectos muy negativos diferenciados (CEPAL, 2020b). En suma, la profundidad de la crisis demuestra que el suelo neoliberal de la pandemia ha sido un factor neurálgico respecto al impacto diferenciado de la emergencia actual. Lastimosamente, Latinoamérica ha llegado a convertirse en el epicentro de la pandemia global según afirmaron especialistas de la Organización Panamericana de la Salud. (*CNN*, 01/06/2020)¹⁹.

No obstante, la emergencia dio lugar a un escenario que volvió a centrar la discusión en el rol de los Estados y de organismos intergubernamentales como promotores de acciones que permitan superar la emergencia y transitar el camino hacia la recuperación económica y social. En este sentido, frente a la emergencia, la mayoría de los Estados de la región dispuso una serie de políticas sanitarias nacionales y exteriores²⁰ con el objetivo de mitigar los efectos de la crisis, contener la circulación del virus y así

¹⁹Recuperado el 1 de junio de 2020.

Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/06/01/latinoamerica-el-nuevo-epicentro-de-covid-19-podria-ser-el-peor-hasta-ahora/>

²⁰ Con respecto a las políticas sanitarias exteriores, los países han dispuesto políticas restrictivas de tránsito como por ejemplo, el cierre de las fronteras nacionales. Asimismo, la contención de los flujos migratorios de la población tuvo lugar mediante el control de pasos transfronterizos terrestres y tránsito de rutas aéreas.

evitar el colapso del sistema sanitario: Argentina, Perú, Bolivia tuvieron una política reactiva y restrictiva que implicó el aislamiento doméstico de la población; sin embargo, otros como México, Uruguay, Chile optaron por controles más flexibles y demoraron más en tomar acción frente a la emergencia. Por otra parte, Brasil tuvo el peor escenario: el jefe de Estado brasilero, Jair Bolsonaro, desacreditó la mortalidad del virus y negó la necesidad de la implementar de la cuarentena obligatoria. En este caso, la negligencia estatal causó miles de muertes y llevó al país vecino a convertirse en el epicentro regional de la pandemia, alcanzando el triste récord de muertes y contagios.

Pese al éxito parcial de las respuestas estatales atribuidas a la gestión de la crisis sanitaria, las medidas no han sido suficientes para contener los alcances de la crisis socioeconómica regional: según la CEPAL, en América Latina, las medidas adoptadas para mitigar los efectos del virus provocarán una caída histórica del 5,3% de la economía, que llevará a la peor crisis en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados/as/es. (CEPAL, 2020b).

Desde la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Catelene Passchier, Presidenta del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, afirmó que las políticas reconstructivas para la recuperación de la pandemia de COVID-19 deberán incluir un enfoque integral sobre las cuestiones de género - específicamente, considerando el aumento de la violencia doméstica contra mujeres y niñas vinculadas a la crisis actual²¹. Adicionalmente, mencionó que quienes más participan de la economía informal y en la escala más baja de las cadenas mundiales de producción son, en su mayoría mujeres, y por tanto también las más afectadas por la crisis; incluso, un amplio número de ellas han quedado sin empleo ni acceso a ningún tipo de protección social. (OIT, 2020)

Específicamente, la intersección del género en otras dimensiones de desigualdad estructural, agudiza el impacto negativo de la crisis, por ello, es prioritario prestar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad como las mujeres migrantes, las trabajadoras domésticas, las mujeres privadas de libertad, las jefas de hogar, las personas del colectivo LGTTBI, indígenas, de las zonas rurales y periferias urbanas, entre muchas otras (OEA, 2020b). Es menester, enfatizar cómo se ve expuesta la dimensión de clase en la emergencia: sobre todo, respecto a la vulnerabilización de derechos para aquellas personas que habitan zonas periféricas y tienen serias dificultades de acceso a servicios esenciales. Es decir, no hay garantía de aislamiento digno y seguro sin posibilidad de acceso al agua potable, sin seguridad alimentaria y/o habitacional y sin posibilidades de empleo digno.

²¹OIT (29 de mayo, 2020). Disponible en https://www.ilo.org/actrav/media-center/news/WCMS_746367/lang--es/index.htm

En referencia a las mujeres y diversidades de los pueblos originarios, la organización civil por los derechos humanos *Feminist Alliance for Rights (FAR)* difundió una declaración oficial²² de la Coordinación de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA²³) que nuclea las voces de múltiples redes, organizaciones y personas de las comunidades originarias del Abya Yala enfatizando la necesidad de que la respuesta estatal frente al COVID-19 implemente una mirada comprometida con los principios feministas y los Derechos Humanos. Además, visibilizaron el recrudecimiento de las violencias institucionales y estructurales que agudiza la situación de vulnerabilidad que sufren los pueblos originarios durante la emergencia²⁴. Asimismo, las mujeres de organizaciones-miembro de los nueve países de la cuenca amazónica exigieron la implementación de medidas focalizadas que protejan a las comunidades respetando sus autonomías y decisiones comunitarias frente a la crisis sanitaria. En esa línea, demandaron el pronunciamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Relator Especial de los Pueblos Indígenas ante la ONU, ONU Mujeres y Unicef sobre la histórica desatención que han sufrido las mujeres, niños, niñas, familias y pueblos indígenas, sobre todo, por la falta de políticas públicas adaptadas a las realidades y cosmovisiones indígenas. (FAR, 24/06/2020).

Referente a la violencia doméstica y su vínculo específico con las políticas de aislamiento, vemos que dicha relación se sostiene en la consideración del espacio específico común que las enmarca: luego de la implementación de las medidas estatales, las alertas se han disparado y la cuestión viene siendo abordada tanto por los Estados nacionales de la región, los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales por los derechos humanos. Sin embargo, pese a las alertas y múltiples interpelaciones de los organismos internacionales, algunos jefes de Estado de la región (Brasil, México, Uruguay) hicieron públicas y repudiables declaraciones negacionistas desacreditando la trágica realidad que sufren mujeres, lesbianas, personas transgénero, travestis, no binarias e intersexuales en este contexto (Infobae, 22/05/2020)²⁵ Desde la ONU,

²²Declaración de las mujeres indígenas amazónicas de la COICA frente a la emergencia por COVID-10. FAR (24/06/2020). Recuperado el 1 de julio del 2020. Disponible en <http://feministallianceforrights.org/blog/2020/06/24/declaracion-de-las-mujeres-indigenas-amazonicas-de-la-coica-frente-a-la-emergencia-por-covid-19/>

²³La COICA es la instancia que representa a los pueblos indígenas de los 9 países de la cuenca Amazónica, para la defensa de los derechos y territorios de los 511 Pueblos Indígenas y más de 66 Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial que perviven en miles de comunidades de forma ancestral en 200 millones de hectáreas del bosque tropical más biodiverso del mundo y contiene una diversidad cultural única, basada en una relación holística con su territorio. Ver más en <https://coica.org.ec/>

²⁴Impacto del COVID-19 en los Pueblos de la Cuenca Amazónica. Mapa de contagios al 28 de julio del 2020. COICA y REPAM. Disponible en: [diapohttps://drive.google.com/file/d/1xNeKHWRI-4RmuvXSg1BcDpUXAYZiM205/view](https://drive.google.com/file/d/1xNeKHWRI-4RmuvXSg1BcDpUXAYZiM205/view)

²⁵Recuperado el 01 de junio de 2020. Disponible en <https://www.infobae.com/sociedad/2020/05/22/el-nuevo-negacionismo-las-violencias-contra-las-mujeres-crecen-en-cuarentena-pero-las-tildan-de-danos-colaterales/>

la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Dubravka Simonovic, instó a los Estados a combatir la violencia doméstica en el contexto de confinamiento, reforzando la urgencia de multiplicar los esfuerzos para abordar la amenaza contra mujeres y niñas cuyos derechos humanos se encuentran vulnerados y/o en riesgo inminente ante el recrudecimiento de las violencias machistas desde que comenzaron las medidas estatales restrictivas²⁶. Además, hizo hincapié en la responsabilidad estatal sobre la intervención en la reparación y contención de las víctimas de violencias domésticas. (ACNUDH, 27/03/2020). Al respecto, el último informe de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Impacto del COVID-19 reafirma que la violencia por razones de género se ha intensificado globalmente, en particular, desde la profundización de la crisis socioeconómica y la implementación de las medidas de restricción del contacto y tránsito (ONU, 2020).

Según el informe especial de las expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (CIM/OEA, 2020a) en la región, en la respuesta estatal se ha hecho visible la ausencia generalizada de políticas feministas de Estado que, en este contexto de emergencia, disponen un escenario de profunda vulneración de derechos; situación que perpetúa a su vez una deuda histórica con el colectivo de mujeres y la comunidad LGBTTTQI+. En varios comunicados, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)²⁷ ha reforzado la necesidad de que, tanto los Estados de la región como los organismos internacionales, refuercen la transversalización de la perspectiva de género²⁸, el enfoque de derechos²⁹ y el enfoque interseccional³⁰ en sus registros y políticas específicas para la contención de la emergencia sanitaria. Además, ha visibilizado la importancia de reconocer los impactos diferenciados del COVID-19 en la vida de niñas, mujeres y el

²⁶ OHCHR (27 de marzo, 2020). States must combat domestic violence in the context of COVID-19 lockdowns – UN rights expert.

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25749&LangID=E>

²⁷Establecida en 1928, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y es el único foro político hemisférico para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Su misión es incidir en la política pública a partir de un enfoque de derechos para lograr la eliminación de la discriminación y la violencia de género.

²⁸Según la CIM es una estrategia de análisis que incluye tres elementos: (i) el impacto diferencial que tienen o pueden tener las medidas que se adoptan para hombres y para mujeres; (ii) la opinión, experiencia y preocupaciones de las mujeres y de los hombres en los distintos momentos del ciclo de la política; (iii) el beneficio que la medida adoptada trae en términos de disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

²⁹Refiere al enfoque de derechos humanos en las políticas públicas entendiéndolo como el conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa -a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva- con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

³⁰Dicho conlleva a tomar en consideración la intersección de factores como la raza, la etnia, la edad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, entre otras variables, que pueden acentuar una situación de riesgo a la violencia y la discriminación.

colectivo LGBTTTQIA+, sobretodo, a 25 años de la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijing. (OEA, 2020a).

Respecto a la respuesta gubernamental, el informe “COVID-19 y prestación de servicios esenciales a las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas” (ONU Mujeres, 2020 p.8 - 10) manifiesta que, sobre las medidas estatales y los servicios públicos, se han destacado algunas prácticas prometedoras que vienen llevando adelante países de la región para la gestión de la emergencia en violencias por razones de género: en Colombia, por ejemplo, el Gobierno ha emitido un decreto para garantizar el acceso continuo a los servicios de manera virtual, como el asesoramiento jurídico y psicosocial, y los servicios policiales y de justicia; en Argentina, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) ha publicado una lista de medidas urgentes sugeridas a los fiscales para casos de violencia contra las mujeres durante el aislamiento en sus domicilio, incluyendo entre ellas la posibilidad de recibir denuncias de forma remota; en Bolivia se han reforzado las medidas de protección urgentes para las mujeres que han sido víctimas de violencia disponiendo su traslado a una casa-refugio; en Perú, se ha creado recientemente un equipo de atención móvil para dar respuesta a los casos urgentes de violencia contra mujeres y niñas en zonas donde que no está presente el Servicio de Atención Urgente (SAU) de asistencia psicológica, jurídica y de servicios sociales; en Brasil, en el estado de São Paulo, se están desarrollando varias aplicaciones, como *SOS Mulher* para denunciar los casos de violencia doméstica y familiar durante el aislamiento social, así como en los casos de incumplimiento de las medidas de protección impuestas al agresor que puede derivar en la detención preventiva y el inicio de acciones penales.

En un contexto de aislamiento, además del peligro del hogar y la inseguridad social, se suman las limitaciones de acceso a teléfonos y líneas de atención que se yuxtapone con la alteración de servicios públicos y la velocidad de respuesta (ONU, 2020). Algunas estadísticas al respecto: en México, según la Red Nacional de Refugiados, las llamadas de emergencia han aumentado en un 60 % desde el comienzo del período de confinamiento. Incisivamente, las organizaciones sociales y movimientos de mujeres han exigido a las autoridades la implementación de políticas de protección; por otra parte, en Argentina, desde el inicio de la cuarentena en Argentina aumentaron las denuncias de mujeres que sufren violencia de género a la línea telefónica 144, que brinda orientación, asesoramiento y contención a mujeres en situación de violencia. Según fuentes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina, las llamadas crecieron un 39 %. También, en Perú, la Línea 100, que antes de la emergencia sanitaria recibía más de 12.000 llamadas al mes, ha tenido un incremento de un 43,2 % de llamadas durante la cuarentena.

Cabe mencionar que el recrudecimiento de las violencias ha encontrado su máxima y trágica expresión en los feminicidios/femicidios³¹³² y crímenes de odio contra personas LGBTT, incluyendo además el alarmante incremento de situaciones de abuso sexual infantil y otras violencias vinculadas contra las infancias y adolescencias. De forma crítica, las cifras confirman lo que las voces gritan: en muchos países, como México, República Dominicana, Venezuela, Chile y Nicaragua, los feminicidios han aumentado³³: en México, desde el 16 de marzo al 14 de abril, hubo 163 femicidios, según los datos de la Organización Marea Verde. En promedio, hay diez asesinatos de mujeres cada 24 horas³⁴; en Argentina, según el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora Que Si Nos Ven", en lo que va del 2020, han ocurrido un total de 162 femicidios durante este año³⁵, de los cuales 81 de ellos sucedieron durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.³⁶ Además, en el 69% de los casos se observó que el femicida fue la pareja o ex pareja y el 70% de los femicidios sucedió en la vivienda de la víctima, demostrando nuevamente que el hogar continúa siendo el espacio más inseguro para quienes sufren la violencia machista. Frente a las cifras trágicas que relevan un femicidio cada 27 horas; como respuesta gubernamental, el Ministerio de Género y Diversidades ha implementado un paquete de medidas con perspectiva de género³⁷ y anunció un prometedor Plan

³¹Al respecto de las normativas específicas que tipifican el delito en cada país, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sólo 13 países latinoamericanos poseen leyes de protección integral frente a la violencia contra las mujeres y 18 países tipifican el feminicidio/femicidio. En la mayoría de países de América Latina, a excepción de Cuba y Haití, los Estados consideran esta problemática como un eje a combatir.

³²Si bien los términos *feminicidio/femicidio* son usualmente utilizados como homólogos, Russel, D. y Radford, H. (1992) acuñaron el término *femicidio* para referirse al continuum de terror anti-femenino que incluye un amplio espectro de violencias en cuyo centro se encuentran los homicidios misóginos cometidos por varones. Años después, Marcela Lagarde (1997) castellaniza dicho término y utiliza *feminicidio* problematizando la responsabilidad estatal. Asimismo, la autora lo define como un crimen de Estado – patriarcal y masculinizado – causado por la fractura del estado de derecho que favorece la impunidad y la desigualdad entre los géneros. Por otra parte, el MESECVI lo define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. Declaración sobre el Femicidio (2008) Disponible en <https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

³³Recuperado el 20 de julio del 2020. Disponible en <https://verificado.com.mx/violentadas-en-cuarentena/>

³⁴Recuperado el 20 de julio del 2020. Disponible en <https://www.nodal.am/2020/04/mexico-ya-se-registran-163-femicidios-durante-la-cuarentena/>

³⁵ Respecto a las estadísticas del mismo observatorio, en el 2019 se registraron 327 femicidios.

³⁶ Datos relevados hasta el 30 de junio/ Registro Nacional de Femicidios. Recuperado el 19 de julio del 2020. Disponible en: <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports?category=registro-femicidios&category=informe-femicidios&fromDate=2020-01-01>

³⁷Disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria>

Nacional contra las Violencias por razones de Género³⁸ (2020-2022) que se fundamenta en el cumplimiento del Estado Argentino con los compromisos y obligaciones que emanan de la legislación y los principales instrumentos internacionales. En Colombia³⁹, según cifras oficiales entre enero y mayo, al menos 315 mujeres han sido asesinadas y más de 16.473 han sufrido violencia intrafamiliar. Además, de acuerdo con las cifras oficiales del Instituto de Medicina Legal. La Fiscalía ha tipificado 76 casos como feminicidios en lo que va corrido del año. (El País, 18/06/2020). En Perú, se registraron 12 feminicidios y 226 violaciones, de las cuales 132 eran menores de edad. De acuerdo con el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, el 60 % de los feminicidios en este país sudamericano ocurren en el hogar. (Verificado, 30/05/2020)

En suma, la gestión de crisis, COVID-19 ha desnudado la escasez de dispositivos estatales para prevenir, contener y erradicar las violencias contra estas poblaciones, evidenciando el incumplimiento o la ausente implementación de políticas específicas para proteger a los grupos más vulnerabilizados, sobre todo, para las personas LGBTTIQA+. Con respecto a este colectivo, para el MESECVI⁴⁰, la comunidad LGBTTIQA+ se encuentra marginalmente considerada en la política estatal durante la gestión de la emergencia; en suma, la invisibilización de la interseccionalidad de discriminaciones suponen un escenario de múltiples derechos vulnerados tanto para niñas, mujeres y personas transgénero y travestis por lo tanto, estas subjetividades deben ser consideradas dentro del grupo de alto riesgo y por tanto, las acciones vinculadas a la protección de estos grupos resulta inminente (CIM/OEA, 2020a).

Según ONU Mujeres (2020), las personas LGBTTIQA+ se enfrentan sistemáticamente a obstáculos para acceder a los servicios de la salud y de contención, especialmente en lugares donde sus identidades se consideran un delito o son perseguidas y donde a menudo se les niegan tratamientos esenciales o sufren maltrato⁴¹. Asimismo, para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, 2020) el impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de personas LGBTI

³⁸Disponible en

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

³⁹ Disponible en <https://elpais.com/sociedad/2020-06-18/una-oleada-de-femicidios-enciende-la-indignacion-en-colombia.html>

⁴⁰El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, creada en el 2004 para la evaluación, apoyo y seguimiento de la implementación efectiva de la Convención Interamericana para Convención Belém do Pará (1994). Se encuentra fundamentado en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os que analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

⁴¹Declaración con ocasión del Día internacional contra la Homofobia, la Bifobia, la Interfobia y la Transfobia. ONU Mujeres (27/05/2020) Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/5/statement-un-women-international-day-against-homophobia-transphobia-and-biphobia>

ha profundizado las brechas incrementando el riesgo al contagio: entre ellas, hizo especial hincapié en las dificultades de acceso a la salud, el incremento de la estigmatización, discriminación y ataques de odio, el aumento en los casos de violencia y abuso, y las dificultades de acceso a un empleo digno y vivienda segura. Finalmente, dispuso una serie de recomendaciones para la protección de esta población entre las que se destacan la construcción de albergues y refugios para quienes sufren violencias, el respeto y protección de las personas transgénero y no binarias respecto a las medidas de restricción y movimiento vinculado al aislamiento y la capacitación de las fuerzas de seguridad para evitar la discriminación y violencia institucional contra este colectivo (p. 2).

Como mencionamos, las personas de la comunidad LBTTQIA+ se encuentran sufriendo el recrudecimiento la violencia institucional, la criminalización por sus identidades diverso-disidentes y han sufrido la invisibilización institucional, específicamente en lo vinculado al escaso registro estatal de las violencias que sufre este colectivo. Un ejemplo de aquello se sustenta en las dificultades propias de acceso y recolección de datos y estadísticas sobre el impacto específico de las violencias contra lesbianas, bisexuales, personas transgénero, travestis, no binarias e intersexuales.

No obstante, desde el 2013, la Asamblea General de la OEA ha instado a los Estados a producir información estadística sobre la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género, con miras a desarrollar políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha subrayado la crucial importancia de los mecanismos adecuados de recolección de datos para el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a combatir estas formas de violencia y discriminación y ha instado a los Estados Miembros de la OEA a asegurar que esas estadísticas estén desagregadas además por factores tales como la raza y la etnia (CIDH, 2015 p.228).

Por otra parte, según la Oficina Regional de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC, 2020) este contexto refuerza la necesidad de enfrentar al poder hegemónico binario, patriarcal, machista y normativo que silencia, excluye, mata o intenta exterminar a las personas LBTTQIA+, en una especie de genocidio por goteo (p.5). Además, la asociación denuncia la negligencia estatal y expone la crítica vulnerabilización que sufre el colectivo en países como Panamá⁴², Perú⁴³ y Colombia que, por ejemplo, han instrumentado la flexibilización de la cuarentena mediante diferenciación sexogenérica y binaria, reafirmando el determinismo biológico, sin considerar las definiciones de género, la autopercepción

⁴²Mujer trans es multada por violar el aislamiento por razones de género. CBS News (10/04/2020). Ver más en <https://www.cbsnews.com/news/trans-woman-fined-for-violating-panamas-gender-based-coronavirus-lockdown-rights-group-says-2020-04-10/>

⁴³Perú restringe el movimiento según variable sexogenérica - y binaria - durante el aislamiento por COVID-19. NST (2/4/2020). Ver más en <https://www.nst.com.my/world/world/2020/04/580816/peru-restricts-movement-gender-during-covid-19-lockdown>

y exponiendo a las personas trans, travestis y no binarias a la persecución y criminalización (p. 9).

Desde la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (RedLactrans) reafirmaron en un comunicado oficial la situación crítica que viven las personas transgénero respecto a su informalidad laboral y la precarización de sus vidas: “no poseen viviendas propias, deben pagar alquiler, su alimentación y sostener medidas de prevención”. En suma, desde la Red lanzaron un comunicado oficial exigiendo la ayuda humanitaria para las personas del colectivo trans frente a la inacción y marginalización estatal⁴⁴. (Agencia Presentes, 26/03/2020).

Asimismo, la Agencia de Noticias LGBT para América Latina - también conocida como Agencia Presentes - realizó múltiples editoriales al respecto de los impactos del contexto sobre la población LGBTTIQ+ y expuso la crueldad que sufren los cuerpos diverso-disidentes frente a la crisis sanitaria, fundándose en la negación y violación de derechos humanos, la agudización de las violencias contra personas LGBTI y la marginalización del colectivo en las respuestas estatales frente a la emergencia. También, han desnudado la situación de abandono estatal de las personas transgénero o travestis en las cárceles⁴⁵, la agudización de la violencia propietaria hacia personas del colectivo⁴⁶ y la emergencia habitacional⁴⁷, la realidad de las casas-refugio LGBT en Ciudad de México, entre muchas otras que refuerzan el entendimiento de la emergencia multiplicada que padecen las personas lesbianas, bisexuales, transgénero, travesti, no binarias, intersexuales y más⁴⁸.

Cómo hemos visto, la violencia machista se ha expresado en múltiples formas y modalidades: respecto a las violencias domésticas, la circunscripción de nuestras vidas al interior de nuestras casas ha profundizado, además, la desigual distribución de las

⁴⁴Coronavirus en América Latina y el Caribe: ayuda humanitaria para las personas trans. Comunicado oficial. Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans. Recuperado el 22 de julio del 2020.

Disponible en

<https://m.facebook.com/REDLACTRANS/photos/a.509514485791770/3080592815350578/?type=3&source=57&tn=EH-R>

⁴⁵COVID-19 deja en evidencia el abandono de las travestis y trans en las cárceles. Agencia Presentes (1/04/2020). Nota disponible en: <https://agenciapresentes.org/2020/04/01/covid-19-deja-en-evidencia-el-abandono-de-las-travestis-y-trans-en-las-carceles/>

⁴⁶Una encuesta de vivienda revela la violencia propietaria hacia personas LGBT. Agencia Presentes (14/5/2020). Informe disponible en: <https://agenciapresentes.org/2020/05/14/vivienda-encuesta-revela-violencia-propietaria-hacia-personas-lgbt/>

⁴⁷Así afecta el COVID-19 a las personas LGBTI en la región: datos y asistencia. Agencia Presentes (26/06/2020). Informe disponible en: <https://agenciapresentes.org/2020/03/26/asi-afecta-covid-19-a-personas-lgbt-en-la-region-datos-y-asistencia/>

⁴⁸Ver informe completo en: Así afecta el COVID-19 a las personas LGBTI en la región: datos y asistencia. Agencia Presentes (26/06/2020). Informe disponible en: <https://agenciapresentes.org/2020/03/26/asi-afecta-covid-19-a-personas-lgbt-en-la-region-datos-y-asistencia/>

tareas de cuidado y ha configurado al hogar como un escenario de riesgo para quienes se encuentran aisladas con sus agresores.

Vemos entonces que, la crisis ha tenido efectos críticos y diferenciados sobre las violencias estructurales que ya sufrían los cuerpos en Nuestramérica. En síntesis, la coyuntura muestra un escenario emergencia múltiple para niñas, mujeres y personas del colectivo LGBTTTQIA+ debido a las violencias que se entroncan y recrudecen sus pedagogías de la crueldad. Por otra parte, se evidencia urgente romper con los binarismos esencialistas, la estigmatización y la invisibilización de las personas LGBT en la respuesta estatal frente a la emergencia, ya que, su marginalización perpetúa la exclusión histórica y profundiza las violencias sobre los cuerpos diversos.

Algunas reflexiones para seguir problematizando

A 25 años de la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijing, los organismos internacionales, los órganos regionales y mecanismos de seguimiento de implementación de las obligaciones estatales⁴⁹ resaltan la urgencia de transversalizar la perspectiva interseccional, de género y diversidad en las respuestas estatales contra el COVID-19.

No obstante, es preciso afirmar que pese a la nutrida lista de instrumentos jurídicos, erradicar la violencia por razones de género es inseparable de la reforma de los afectos constitutivos propios a las relaciones de género tal como las conocemos, específicamente, en su aspecto naturalizado en la cultura occidental cisheteropatriarcal, capitalista y colonial. Consecuentemente, la mera existencia del marco jurídico no garantiza el fin de las violencias: en otras palabras, el orden patriarcal no puede modificarse por golpe de tinta, por lo contrario, requiere de la profunda desnaturalización de pedagogías de la crueldad y una transformación sustancial que tenga por horizonte la consolidación de una ética feminista para toda la sociedad (Segato 2010 p. 131).

Llegando al final, se entiende que analizar la crisis desde una perspectiva feminista, diversa e interseccional hace visible la urgencia de fortalecer la implementación de los instrumentos y reforzar las políticas de Estado para erradicar las violencias sobre las que se reproducen las desigualdades de género, entendida esta última como una matriz heteronormada, una estructura desigual de poder que atraviesa todos los ámbitos de la vida. En este sentido, es importante destacar que, hasta el momento, el eje de la acción estatal continúa marginalizando e invisibilizando a la población LGBTTTQIA+ quedando expuesta la escasa transversalización de la perspectiva diversa en la respuesta estatal de una gran mayoría de países de la región.

⁴⁹MESECVI y CIDH

Respecto a esta comunidad, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, no binarias, e intersexuales continúan siendo mayoritariamente subrepresentadas, invisibilizadas y discriminadas en los registros de las violencias por razones de género, perpetuándose la histórica violencia institucional y la violación de derechos humanos del colectivo. Asimismo, el presente muestra signos de recrudescimiento de la homofobia, bifobia, interfobia y travesti-transfobia (ONU Mujeres, 2020). En suma, este escenario de ceguera "de géneros" estatal y de exclusión diversodiante resulta profundamente intolerable en un contexto tan adverso.

Además, debemos hacer énfasis en la obligación estatal de responder con urgencia frente a las necesidades de los grupos más vulnerabilizados durante este contexto pandémico y durante la próxima recuperación pospandémica como son: las mujeres y personas LGBTIQIA+ afrodescendientes y racializadas, indígenas, refugiadas, desplazadas, privadas de su libertad, trabajadorxs sexuales, de las barriadas populares, entre otras. En este sentido, es crucial la incorporación de una mirada que contemple las interseccionalidades y fortalezca la participación de las organizaciones sociales de mujeres y feministas diversas en los procesos de la planificación e implementación de las respuestas estatales promoviendo el respeto de sus autonomías subjetivas y brindando la oportunidad de integrarlas en redes de apoyo disponibles.

Por último, pero no menos importante, es preciso mencionar que la antesala a la pandemia mostraba procesos de organización y lucha colectiva, de disputa política por el fin de las violencias machistas, por oportunidades de trabajo, vivienda y vida digna. Con la implementación del aislamiento, los movimientos del Abya Yala debieron transformar su estrategia para sortear el confinamiento y los límites de la sociabilidad digital. En suma, pese a las distancias físicas, los movimientos feministas han logrado acordarse para denunciar las violencias: desde las múltiples experiencias y geografías plurales, se hace oír el grito colectivo que acompaña y abraza a la distancia la lucha por la erradicación de las violencias que esta humanidad deshumanizada ejerce sobre nuestros cuerpos en emergencia múltiple porque "nosotras juntxs somos todo: tierra que vibra y mundo que para".⁵⁰

Bibliografía

Alfonso, M. B; Castelli Ruíz, C y Lozano Díaz, Lozano, J. (2018). *Movidas por el Deseo: genealogías, recorridos y luchas en torno al 8M*. Ed. El Colectivo. CABA. ISBN 978-987-1497-92-8.

⁵⁰ García, M. Alejandra y Ortíz Santillana, Alejandra (2018). Título de un capítulo del libro *Movidas por el Deseo: genealogías, recorridos y luchas en torno al 8M*. (p. 111).

- Antón, M (2019). Entre lo dicho y lo hecho cuando se trata de mujeres. Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales vol. 8, 2019. DOI: 10.17951/al.2019.8.279-294
- Articulación Feminista Marcosur [AFM] (2020). A veinticinco años de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing. ISBN: 978-9974-8791-0-2. Montevideo, Mayo de 2020. Recuperado el 20 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.mujeresdelsur-afm.org/wp-content/uploads/2020/07/AFM-A-25-a%C3%B1os-de-la-IV-Conferencia-Mundial-sobre-la-Mujer-en-Beijing.pdf>
- Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe [ILGALAC] (2020) Coronapapers. Nuestra comunidad LGBTI en tiempos de pandemia. Recuperado el 05 de julio del 2020. Disponible en <https://www.ilga-lac.org/coronapapers.pdf>
- Barón, S. (2019). Ceguera de género, feminismo y academia en la violencia de género. Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, 2019. Anuario de Psicología Jurídica, 29, 89-93. <https://doi.org/10.5093/apj2019a7>
- Berkins, L (2016). Género, esclavitud y tortura a 200 años de la Asamblea del año XIII. Buenos Aires, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016. (Comp. Diana Maffia) pp.45-47
- Brisk, A (2017). Introducción: violencia de género y relaciones internacionales. Revista CIDOB d'Afers Internacionals N° 117 p 7-28. ISSN: 1133-6595. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.7
- Campagnoli, M. A. (2018). Epistemologías críticas feministas. Aproximaciones actuales. Descentrada 2 (2). Disponible en: <http://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe047>
- Cejudo, G (2008). Discurso y políticas públicas: enfoque constructivista. CIDE, Núm. 205 (pp. 1-22)
- Chaves, D (2017). ¿Qué “género” de las Relaciones Internacionales construimos? O de por qué es necesaria una perspectiva de género desde la disciplina. En Letra año IV, Núm 8 pp 214 - 231. Dossier de Debates Actuales sobre Género(s). Disponible en https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/57917/CONICET_Digital_Nro.62215323-5c6d-4697-b507-ae878683843b_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2020a). COVID-19: Dimensionar los efectos para pensar en la reactivación.

- CEPAL (2020b). “América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: efectos económicos y sociales”, Informe Especial COVID-19, N° 1, 3 de abril, Santiago <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45557-coyuntura-laboral-america-latina-caribe-trabajo-tiempos-pandemia-desafios-frente>
- CIM/OEA (2020a) COVID-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados. Comisión Interamericana de Mujeres. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- CIM/OEA (2020b) La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio el COVID-19. Comisión Interamericana de Mujeres. Recuperado el 12 de junio del 2020. Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>
- CIM/OEA (2020c). Coronavirus: Una pandemia mundial que afecta diferenciadamente a las mujeres. Recuperado el 15 de julio del 2020. Disponible en <https://dialogocim.wordpress.com/2020/03/18/coronavirus-una-pandemia-mundial-que-afecta-diferenciadamente-a-las-mujeres/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2015). Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAE/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36, 12 noviembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Crenshaw, K (1995) “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color”, in *The Public Nature of Private Violence*, M. Fineman and R. Mykitiuk (eds.).
- Femenías, M. (2009a). Género y feminismo en América Latina. *Debate Feminista*, 40, 42-74. Disponible en: www.jstor.org/stable/42625114.
- Femenías, M. L. y P. Soza Rossi (2009b) Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres Dossier de Revista Sociologías, año 11, n.º 21, Porto Alegre.
- Femenías, M. L. (2005), “Articulaciones sobre la violencia a las mujeres”, Revista Debats 89, Alfons el Magnànim, Valencia.
- Guzmán, V. (2001). La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis. Serie no. 32 Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado el 1 de junio de 2020. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/1/S01030269_es.pdf
- Human Rights Watch [HRW] (2007) “Los principios de Yogyakarta” son un hito para los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero. Expertos establecen estándares de carácter global sobre derechos sexuales e igualdad de género. Recuperado el 15 de julio del 2020. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2007/03/25/los-principios-de-yogyakarta-son-un-hito-para-los-derechos-de-lesbianas-homosexuales>

- Korol (2016) *Feminismos Populares: pedagogías y políticas*. Editorial Chimbote. Buenos Aires.
- Korol, C comp. (2010) *Resistencias populares a la recolonización del continente*. Primera y Segunda Parte. Centro de Investigación y Formación de los Movimientos Sociales Latinoamericanos. América Libre.
- Lagarde, M y de Los Ríos (2012) *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y utopías*. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (p. 186-190)
- Martin, N y Mayorga, C (2020) *Violentadas en cuarentena*. Red Interamericana de Jóvenes Periodistas. Recuperado el 1 de junio de 2020. Disponible en <https://verificado.com.mx/violentadas-en-cuarentena/> y <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/>
- Martin, S (2016) *Una mirada, distintas propuestas: género y políticas públicas*. Investigaciones Feministas Vol 7. Núm 1. pp 289- ISSN:2171-6080. Recuperado el 01 de julio del 2020. Disponible en: http://dx.doi.org/10.5209/rev_INFE.2016-v7.n1.51954 y Naciones Unidas. CEDAW (1979) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
- Naciones Unidas (2006) *Principios de Yogyakarta*. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en:
- Naciones Unidas (1995a) *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Naciones Unidas (1995b) *Informe de la Cuarta Conferencia mundial sobre la mujer: Anexos I-IV*. A/CONF.177/20/add.1. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en: <http://www.un.org/esa/documents/ga/conf177/aconf177-20add1sp.htm>
- OBLAT (2020) *Primer informe comparado sobre políticas públicas en América Latina frente al COVID-19: Análisis de Argentina y países limítrofes*. Recuperado el 12 de junio. Disponible en https://www.academia.edu/42322117/POL%C3%8DTICAS_P%C3%9ABLI-CAS_EN_AM%C3%89RICA_LATINA_FRENTE_AL_COVID-19_Argentina_y_pa%C3%ADses_lim%C3%ADtrofes_Informe_n%C3%BAmero_1
- Observatorio Ahora Que Si Nos Ven (2020) *Registro Nacional de Femicidios*. Argentina. Recuperado el 19 de julio del 2020. Disponible en: <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports?category=registro-femicidios&category=informe-femicidios&fromDate=2020-01-01>

- OEA (2020a) Comunicado del Comité de Expertas solicita la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se tomen para la mitigación del COVID-19 y el reforzamiento de acciones para la prevención y atención de la violencia de género. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en: <https://mailchi.mp/dist/comunicado-covid-19-y-el-reforzamiento-de-acciones-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-de-gnero?e=148d9c4077>
- OEA (2020b) Documento de Posición. Las mujeres rurales, la agricultura y el desarrollo sostenible en las Américas en tiempos de COVID-19. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/docs/DocumentoPosicion-MujeresRurales-FINAL-ES.pdf>
- OEA (2014) Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará). Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). Recuperado el 15 de julio del 2020. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>
- OHCHR. (2020). COVID-19 and they human rights of LGBTI people. Oficina del Alto Comisionado, ONU. Recuperado el 12 de julio. Disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/LGBT/LGBTIpeople.pdf>
- OHCHR (27 de marzo, 2020). *States must combat domestic violence in the context of COVID-19 lockdowns. UN rights expert.* <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25749&LangID=E>
- OHCHR (17/4/2020). *What is the impact of COVID-19 on LGBTI people? Human Rights at the heart of response.* Recuperado el 16 de julio del 2020. Disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/LGBT/LGBTIpeople.pdf>
- UNODC (2018) *Global study on homicide. Gender-related killing women and girls* (Vienna, 2019). Recuperado el 17 de julio de 2020. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf
- ONU Mujeres (2020) Declaración de Phumzile Mlambo-Ngcuka. Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra. Recuperado el 12 de julio del 2020. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/state-ment-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>
- Platero, R. L. (2014). ¿Es el análisis interseccional una metodología feminista y queer? En I. Mendiá, M. Luxán, M. Legarreta, G. Guzmán, I. Zirion y J. Azpiazu (Eds.), *Otras formas de (re)conocer: reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista* (pp. 79-95). Universidad del País Vasco. Bilbao, España.

- Sagot, M. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres. Reflexiones feministas desde América Latina. *Athenea Digital: revista de pensamiento e investigación social*, ISSN-e 1578-8946, Nº. 14, 2008, pp. 215-228. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2736187>
- Segato, R (2019). Contra-pedagogías de la crueldad. La colonialidad al interior del movimiento feminista. Entrevista pública en la Facultad Libre de Rosario (1/7/2019) <https://open.spotify.com/episode/4yGRTFE3I05Z62dQCK-MezN?si=HzGhkfOrShOSsG0N4COW1Q>
- Segato, R (2010). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Ed. Prometeo. Bs. As.
- Sousa Santos, B. (2001). "Los nuevos movimientos sociales". *OSAL* (septiembre), pp. 177-184
- Svampa, M. (2020). Reflexiones para un mundo post-coronavirus. En: *VVAA. La Fiebre. Pensamiento Contemporáneo en Tiempos de Pandemia*. Editorial: ASPO. Recuperado el 1 de junio del 2020. Disponible en <https://nuso.org/articulo/reflexiones-para-un-mundo-post-coronavirus/>
- Trebisacce, C. (2018). Habitar el desacuerdo. Notas para una apología de la precariedad política, en Cuello N. y Morgan Disalvo Comps. *Críticas sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida juntos*, Ediciones Precarias, Neuquén, Argentina, Pág. 127 -138.
- Villarroel Peña, Yetzy U. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30(39),65-86.[fecha de Consulta 13 de Julio de 2020]. ISSN: 0303-9757. Disponible en: <https://www.re-dalyc.org/articulo.oa?id=1700/170018341003>
- Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona. Egales